



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito presentado por la endosataria en procuración con facultades para recibir, coadyuvado por los demandados Alexander Pacheco Arteaga y Lorena Valentina López, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, condicionada a la entrega a la parte actora de la suma de los títulos judiciales por valor total de **\$4.000.000** de pesos, y como quiera que de la consulta del sistema de depósitos judiciales realizada por secretaría se evidencia la existencia de dineros consignados a favor del presente proceso por el valor en mención, descontados a los ejecutados que suscriben la petición a la que se ha hecho referencia, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P..

De otra parte, en atención al oficio número 0701/LAM del 05 de mayo de 2022, expedido por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual comunica que dentro del proceso de radicado **680014003020-2021-00236-00** se dispuso el embargo del remanente o de los bienes de propiedad de la demandada Lorena Valentina López Silva, que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, al respecto el Juzgado, tomará nota del embargo del remanente anunciado, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P, y lo solicitado por el citado juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **FRANCISCO PEDRO NOVA BAEZ** en contra de **FRANCISCO JAVIER OVIEDO, LORENA VALENTINA LOPEZ y ALEXANDER PACHECO**

ARTEAGA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TOMAR NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad de la demandada **Lorena Valentina López Silva**, que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P, y lo solicitado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, para la acción allí radicada al No. **680014003020-2021-00236-00**. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiendo que los bienes de propiedad de **LORENA VALENTINA LÓPEZ SILVA** se dejan a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del embargo del remanente que existe a favor del proceso que allá adelanta el señor **CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS** en contra de la demandada precitada, radicado con el No. **680014003020-2021-00236-00**, del cual este despacho tomó nota. Líbrese los correspondientes oficios tanto a las entidades del caso, como al Juzgado en relación.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.000.000)**, que se encuentran consignados a favor de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, a la parte demandante.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, aquellos títulos que excedan de la suma descrita en el numeral anterior, así como los que sigan consignando, deberán entregarse a quien se le hicieron los respectivos descuentos, advirtiendo que los dineros que hayan sido descontados a la señora **LORENA VALENTINA LÓPEZ SILVA**, y que no se encuentren o hagan parte del pagó ordenado en el numeral cuarto de esta providencia, deberán ser puestos a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del embargo del remanente que existe a favor del proceso que allá adelanta el señor **CARLOS DAVID ACOSTA CASTELLANOS** en contra de la demandada **LORENA VALENTINA LÓPEZ SILVA**, radicado con el No. **680014003020-2021-00236-00**

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13e88e0aaff8c49aec8ad14cfa67f8f9dafd4dccbd8a4efb26e14fa9d8173e3**
Documento generado en 09/06/2022 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.60 del 10 de junio de 2022.